MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 321

Santa Fe, 04 OCT 2024

VISTO:

El expediente N° FG – 000804/2024 del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la renuncia presentada por la Sra. Mirta María Itatí Stangallero, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mirta María Itatí Stangallero agente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial -sede Reconquista- del Ministerio Público de la Acusación, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Despacho, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, estableciendo como fecha de cese el día 7 de octubre del año 2024, conforme lo previsto en la Ley N° 6915 y modificatorias.

Que, en fecha 25 de septiembre de 2024, presenta su renuncia al cargo a partir del 7 de octubre de 2024, ratificándola ante el Fiscal Regional Dr. Rubén Martínez, en la misma fecha.

Que, por nota n° A099327 de fecha 17 de septiembre de 2024 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, informa que el otorgamiento del beneficio quedará supeditado a la acreditación del cese en relación de dependencia y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley vigente a ese momento.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento de Licencias para el Personal del Poder Judicial, no corresponde el goce de licencia proporcional al tiempo trabajado.

Que, así las cosas, y teniendo en consideración resuelto por la mencionada Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y al no existir objeciones que formular a la renuncia debe tenerse por presentada y ratificada la misma.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Tener por presentada y ratificada la renuncia de quien reviste el cargo de Jefe de Despacho de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial -sede Reconquista- del Ministerio Público de la Acusación, Sra. Mirta María Itatí Stangaferro, DNI: 17.705.037, a partir del 7 de octubre del año 2024, a los fines de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Poder Ejecutivo y a la Corte Suprema de Justicia, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE